

**JURISPRUDENCIA AMBIENTAL EN CANTABRIA**

MARCOS GÓMEZ PUENTE

*Catedrático de Derecho Administrativo*

*Universidad de Cantabria*

En el período cubierto por esta crónica y por lo que respecta a la región cántabra, se ha tenido conocimiento de las siguientes sentencias de interés ambiental dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria:

— STSJ de 1 de septiembre de 2014 (sustitución de autorización ambiental integrada: Solvay). En este fallo la Sala archiva por pérdida de objeto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la asociación ecologista ARCA contra la resolución que, en vía de alzada, confirmó la autorización ambiental integrada otorgada en 2008 para unas instalaciones de fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1.810 KT ubicadas en los términos de Torrelavega y Polanco. Hallándose pendiente el referido recurso, en 2010 se otorgó una segunda autorización ambiental para las mismas instalaciones con nuevas condiciones, obligando a modificar sustancialmente el proyecto básico de la primera autorización otorgada, que, por lo tanto, quedó sin efecto. Por esta razón y por no haberse impugnado la segunda autorización, extendiendo el objeto del recurso contencioso-administrativo, la Sala concluye que dicho recurso perdió su objeto y lo archiva.

— SSTSJ de 22, 25 y 26 de septiembre de 2014 (tasa por plantación, corta y saca de especies arbóreas). Siguiendo su reiterado criterio (véanse SSTSJ de 2 de mayo de 2000, 14 de mayo de 2001, 28 de febrero de 2003, 2 de enero de 2010, 13 de enero de 2010 y 14 de marzo de 2014, entre otras), la Sala declara nula la Ordenanza municipal que regulaba una tasa por la plantación, corta o saca de especies arbóreas y recuerda que la exacción de esta tasa para toda clase de árboles situados en cualquier lugar del municipio resulta legalmente inviable porque la potestad municipal de intervenir y autorizar esta clase de actividad, como concreta expresión de las potestades de ordenación y disciplina urbanística, está circunscrita a las actuaciones que conlleven una transformación material de los terrenos o del espacio e impliquen un uso urbanístico del suelo, es decir, un uso artificial distinto del mero uso natural (agrario) del que todo terreno es susceptible.

— STSJ de 6 de noviembre de 2014 (información y participación ambiental, acceso a la justicia). La Sala desestima el recurso de una asociación ecologista a la que se le había negado la existencia de interés legítimo para recurrir en vía administrativa el acto de adjudicación de una concesión administrativa sobre el dominio público portuario. La

Sala advierte que no existe acción pública en lo concerniente a la defensa del dominio público portuario y que la asociación demandante no ostentaba legitimación en vía administrativa para impugnar el otorgamiento de la concesión administrativa, ni tampoco ahora en vía jurisdiccional, porque los motivos del recurso administrativo inadmitido no se fundamentaron en ninguna vulneración de la norma ambiental o de otro orden medioambiental o ecológico propios de los valores que defiende y que constituyen sus intereses colectivos o asociativos, siguiéndose de ellos que dicha asociación pretendía actuar como mera defensora de la legalidad, pues el simple interés en la legalidad no constituye un sustrato jurídico de legitimación salvo que de la ilegalidad denunciada se derive un perjuicio subjetivo, ya que, excepto en los casos de acción popular en que se objetiva la legitimación activa para que una persona pueda ser parte actora ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, se precisa que, además de gozar de capacidad de obrar, ostente un interés en la anulación del acto o disposición recurrida, lo que no se produce en el supuesto de autos.

— STSJ de 26 de enero de 2015 (comprobación ambiental por modificación sustancial de la actividad). La Sala confirma la Sentencia del juzgado que confirmó la denegación de una licencia de actividad para la instalación de una terraza (de hostelería) en el patio interior de un edificio contiguo a un local de hostelería existente. La licencia de actividad otorgada para este no contemplaba el uso del patio para la actividad y, por lo tanto, tal uso representaría una modificación sustancial de la licencia, por lo que debería sujetarse a la correspondiente comprobación ambiental (que, por lo demás, arrojaría resultado negativo por los ruidos y otros impactos ambientales de la actividad).

Y por lo que respecta a los pronunciamientos del Tribunal Supremo, pueden mencionarse los siguientes:

— STS de 24 de marzo de 2015 (deslinde de costas). Declara no haber lugar para la casación de la Sentencia de la Audiencia Nacional que confirmó el deslinde de un tramo de costa de unos nueve kilómetros entre la playa de San Martín y el límite del término municipal de Argoños, en las marismas de Santoña. Entiende la Sala que la mera alegación de errores en la apreciación de la prueba no constituye motivo suficiente para la casación de la Sentencia.

— STS de 7 de mayo de 2015 (Parque Natural de Oyambre). El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso de casación planteado contra la STSJ de Cantabria que confirmó el Decreto 8/2010, de 16 de diciembre de 2010, que aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre. Planteado por una asociación de vecinos, el recurso no llega a concretar qué preceptos concretos son los que pueden considerarse infringidos por la referida disposición.